ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA; REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. A. S. MAURICIO GARCÍA SANDOVAL; Y POR OTRA, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL CENTRO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha 31 de marzo del 2011, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con una vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".
- 2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la planeación, organización y ejecución de programas de Educación Continua tales como: diplomados, cursos, conferencias, seminarios, talleres, congresos, simposios, foros, y especialidades para la formación de recursos humanos y difusión de actividades en materia de proyectos dirigidos a pobladores de la demarcación.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

## I. "LA FACULTAD" se compromete a:

- 1. Ejercer la coordinación académica, administrativa y financiera de los Programas de Educación Continua motivo de este acuerdo, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del mismo, administrar los recursos económicos y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los programas
- 2. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este acuerdo.
- 3. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los programas, así como los elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.
- 4. Nombrar un Coordinador de los programas, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
- 5. Proporcionar la información que solicite "EL CENTRO", sobre la evaluación de los programas.
- Evaluar a los participantes, quienes deberán mostrar suficiencia académica y cumplir con los requisitos de carácter académico y administrativo que para ese efecto señalen las partes.

## II. "EL CENTRO" se compromete a:

- 1. Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas que convoque "LA FACULTAD".
- 2. Acordar con "LA FACULTAD" el diseño y operación de los programas.
- 3. Contribuir en las tareas de los programas y supervisar su funcionamiento, conjuntamente con "LA FACULTAD".
- 4. Promover los programas de Educación Continua acordados, en la competencia de sus actividades, a fin de asegurar el mínimo de participantes que se requieran para iniciar cada programa.

# III. LAS PARTES se comprometen a:

- 1. Elaborar los programas de Educación Continua objeto de este acuerdo, el calendario y horarios para el desarrollo de los mismos, así como estipular los requisitos de inscripción y el sistema de evaluación.
- 2. Designar y proporcionar conjuntamente a los expositores para impartir los temas de cada programa.
- 3. Operar los programas de manera coordinada.
- 4. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente acuerdo.

### TERCERA. ENLACE DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen en designar un enlace, quien dará seguimiento para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo:

- Por "LA FACULTAD", al M.A.S. José Concepción Arzate Salvador,-Subdirector Académico de la Facultad.
- Por "EL CENTRO" a la Licenciada Jazmín Alejandra Mendoza García.- Jefe de Analista adscrita a la Dirección de Análisis Socioeconómico.

# CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **QUINTA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos

con sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

# SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "EL CENTRO"

M.A.S. MAURICIO GARCÍA SANDOVAL DIRECTOR LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ D/RECTOR GENERAL



Revisado